

# SUPLEMENTO

# A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 14 DE SETIEMBRE DE 1834.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 13 de Setiembre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del Sr. D. Rafael de Rodas, electo Procurador por Málaga, acompañados de los competentes documentos justificativos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. decano de la comision de Código penal, manifestando que dicha comision necesitaba para sus trabajos el Código penal formado por las Cortes del año 1820 y 21, los informes de varias corporaciones sobre el mismo, las siete Partidas y la Novísima Recopilacion. El Estamento acordó que se pasase este oficio al Gobierno, á fin de que facilitase al efecto expresado ejemplares de dichas obras.

La comision de Poderes presentó su dictámen acerca de los del Sr. Don Severiano Paez Jaramillo, Procurador por la provincia de Madrid, en que manifestaba que hallándolos arreglados, asi como los documentos justificativos de sus rentas, debian aprobarse. Asi se acordó.

Prestó juramento y tomó asiento el Sr. D. Juan Gomez de Pedraja, Procurador por la provincia de Córdoba.

Se procedió á la discusion señalada para hoy de la petition relativa á revalidar los empleos y grados concedidos desde 1820 á 1823. (Véase el suplemento del día 10.)

Leida que fue esta petition por el Sr. Secretario Belda, manifestó el señor Secretario Trueba, que habiéndose convenido los peticionarios en reunir los dos primeros artículos, los presentaban en esta forma:

«Se declaran legítimos todos los nombramientos civiles, militares y eclesiásticos hechos por S. M. desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823; y en su consecuencia los que los obtuvieron, recobrarán sus grados, honores, condecoraciones, antigüedad y rango correspondiente á dichos nombramientos Reales.»

*El Sr. Medrano:* «Reclamo la observancia del reglamento: la petition que se presenta es del todo nueva, y debe correr los mismos trámites que la primitiva.»

*El Sr. Presidente:* «El reglamento nada habla sobre este particular respecto de las peticiones: de los proyectos de ley es de los que marca sus nuevos trámites. En las peticiones anteriores se han admitido las nuevas formas dadas por los peticionarios á sus artículos.»

Insistiendo el Sr. Medrano en que reclamaba la observancia del reglamento, le preguntó el Sr. Presidente, qué artículos citaba.

*El Sr. Medrano:* «Los artículos que hablan de pasarse toda petition á las comisiones, imprimirse y repartirse antes de su discusion.»

*El Sr. Rivaherrera:* «Apoyo lo que dice el Sr. precipitante, pues se ha variado del todo la petition.»

*El Sr. Presidente:* «Si el Estamento tiene por conveniente que pase de nuevo esta petition á las comisiones, porque la juzgue enteramente diversa de la anterior, asi lo declarará.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Por la misma redaccion del artículo se ve que no es nueva petition: no hay mas que una variacion de términos. La petition primitiva tiene dos artículos, que se han refundido en uno, porque los peticionarios han creido que ambos indicaban una misma cosa. La petition queda la misma en su esencia, y ya ha corrido los trámites establecidos; por lo mismo creo que no estamos en el caso de hacérselos seguir nuevamente. Ha habido en el Estamento ya la condescendencia de que cuando los peticionarios han variado la redaccion de sus artículos, no han sido estos sujetos á nuevos trámites. Por lo tanto creo que no estamos en el caso de admitir la mocion de los Sres. Medrano y Rivaherrera.»

*El Sr. Rivaherrera:* «Es cierto que se han admitido variaciones en cuanto á la redaccion de los artículos, pero no en cuanto á su fondo: ahora se varía en cierto modo el fondo de la petition, y se improvisa, por decirlo asi, otra nueva. Creo, pues, que no pueda esto pasar sin faltar al reglamento.»

*El Sr. marques de Someruelos:* «En el fondo la petition es la misma; pero tiene una adición muy notable, mediante la variacion que se ha hecho por los Sres. peticionarios. En la primera redaccion se decia *título Real*, y en esta se sustituye *nombramiento*, cosa muy diferente, pues el título solo lo da el Rey, ó los Ministros en su nombre, y los nombramientos los dan no solo estos, sino tambien hasta los gefes de las oficinas de diferentes ramos.

«Asi es que aunque el fondo de la petition es el mismo, se amplía desde un corto número de personas á muchísimas mas, lo que igualmente resultará en los sueldos. Por lo tanto creo que la petition debe seguir de nuevo los trámites que señala el reglamento.»

*El Sr. Lopez:* «La dificultad que se presenta es sobre si se ha formado ó no una nueva petition en vez de la antigua. Yo creo que no. Porque pregunto: se han variado las bases? No. Claro es que la nueva forma de la petition no altera sus bases, y por lo mismo me parece que nos ocupamos de un asunto de que no debiamos. La alteracion hecha debe ser objeto de la discusion por artículos; pero no de la relativa á la totalidad de la petition. Discutida que sea esta, entraremos en los pormenores de los artículos, y entonces se podrán hacer cuantas observaciones se juzguen oportunas sobre la mayor ó menor extension que se da al artículo.»

*El Sr. Rivaherrera:* «Haciéndose lo que propone el Sr. Lopez; es decir, discutiéndose la totalidad, y reservando para los artículos la variacion hecha, no tengo inconveniente en conformarme con que siga la discusion, porque entonces observaremos el reglamento.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose preguntado si pasaria de nuevo la petition á las comisiones en los términos en que se habia leido, hubo duda acerca de la votacion; por lo cual se contaron los votos, resultando por 57 contra 52 que pasaria á las comisiones.

*El Sr. Presidente:* «No habiendo ningun otro asunto pendiente para hoy, concluiremos la sesion: el martes se reunirá el Estamento para la discusion del proyecto de ley anunciado ya sobre deuda extranjera. Círrase la sesion.»

Se levantó esta á las doce menos cuarto.

*Nota.* En el suplemento á la Gaceta de Madrid del miércoles 10 de Setiembre. sesion de Procuradores del día 9, 2.<sup>a</sup> columna, penúltimo párrafo, donde dice *legalidad*, debe decir *lealtad*; y á lo último del mismo párrafo, donde dice, *sino por derecho*, debe decir, *sino por convencimiento propio*.